



Ana María Alarcón Pomares

NOTARIO

C/ Constitución, 16 - 1º
30530 CIEZA (Murcia)



Registro General de Entradas

2022012978

22-11-2022 07:56



14173135676117774641

EDICTO

I). – En la Notaría de Doña Ana María Alarcón Pomares, sita en Cieza (Murcia), calle Constitución, número 16, se está tramitando conforme a los Artículos 201 y 203 de la Ley Hipotecaria, expediente de dominio para la rectificación de superficie y linderos de la finca cuyos datos se reseñan a continuación:

RÚSTICA. - En el Término Municipal de Cieza, partido del Horno, una parcela de tierra riego de motor de cabida CUARENTA Y DOS ÁREAS, SESENTA Y DOS CENTIÁREAS; que linda: norte, camino del Horno; sur y oeste, resto de finca matriz de donde se segrega, camino por medio para servicio de esta finca y la que se reservan los vendedores; y al oeste, también con Antonia Núñez Lucas; y al este, camino de servicio.

Servidumbre de agua: Por razón de procedencia, tiene constituida a su favor, como predio dominante, servidumbre de agua para su riego con las aguas del pozo e instalación existentes dentro del edificio inscrito en el tomo 351, libro 71, folio 23, finca número 8.247, inscripción 1ª. El agua que se cede para el riego de esta finca se calculó a base de 90 metros cúbicos por cada tahúlla o superficie útil regable, mediante la entrega en forma continua de 44 litros, 4 decilitros por segundo, caudal aforado del pozo, o sea el de un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos dieciséis litros, en el tiempo de 7 horas, 21 minutos, 17 segundos y 8 décimas de segundo, cuyo riego será debidamente espaciado en tandas de 30 días, pudiéndose regar esta finca cada vez que le corresponda la tanda.

El derecho de riego se configura con el carácter de servidumbre subjetivamente real, perpetua, y solo se extinguirá en los casos señalados del Código Civil. Dicha servidumbre fue constituida mediante escritura otorgada en Cieza el día 22 de abril del año 1960, ante el Notario don Alfredo Montes Alfonso, que motivó la inscripción 3ª de la finca Registral 8.968 de Cieza.

Inscrita el Registro de la Propiedad, Número Uno, de Cieza en el Tomo 1.417, Libro 624, Folio 175, **Finca Registral 30.597**, Inscripción 4ª.

Se pretende la rectificación de superficie y linderos a favor de los promotores del expediente.

- Que la descripción correcta y actualizada de la finca objeto del expediente, coincidente con la realidad física de la misma es la siguiente:

RÚSTICA. - En el Término Municipal de Cieza, partido del Horno, una parcela de tierra riego de motor de cabida CINCUENTA ÁREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS; que linda: NORTE, Carretera de la Parra (parcela 9633 del polígono 46); SUR, José Luis Hortelano Bermúdez (resto de la parcela 439 del polígono 46) y camino público (parcela 9015 del polígono 46); ESTE, camino público (parcela 9015 del polígono 46) y Carretera de la Parra (parcela 9633 del polígono 46); y OESTE, José Luis Hortelano Bermúdez (resto de la parcela 439 del polígono 46).

Servidumbre de agua: Por razón de procedencia, tiene constituida a su favor, como predio dominante, servidumbre de agua para su riego con las aguas del pozo e instalación

existentes dentro del edificio inscrito en el tomo 351, libro 71, folio 23, finca número 8.247, inscripción 1ª. El agua que se cede para el riego de esta finca se calculó a base de 90 metros cúbicos por cada tahúlla o superficie útil regable, mediante la entrega en forma continua de 44 litros, 4 decilitros por segundo, caudal aforado del pozo, o sea el de un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos dieciséis litros, en el tiempo de 7 horas, 21 minutos, 17 segundos y 8 décimas de segundo, cuyo riego será debidamente espaciado en tandas de 30 días, pudiéndose regar esta finca cada vez que le corresponda la tanda.

El derecho de riego se configura con el carácter de servidumbre subjetivamente real, perpetua, y solo se extinguirá en los casos señalados del Código Civil. Dicha servidumbre fue constituida mediante escritura otorgada en Cieza el día 22 de abril del año 1960, ante el Notario don Alfredo Montes Alfonso, que motivó la inscripción 3ª de la finca Registral 8.968 de Cieza.

La finca rústica descrita es, catastralmente, parte de las parcelas 462 y 439, del polígono 46, del Término Municipal de Cieza.

Referencias catastrales: 30019A046004620000TW y 30019A046004390000TF.

II). - Promotores del expediente:

DON JOSE-LUIS HORTELANO BERMUDEZ, vecino de Cieza (Murcia), con domicilio en calle Pablo Neruda número 4, 1º Dcha.

Y DON PASCUAL HORTELANO BERMUDEZ, vecino de Cieza (Murcia), con domicilio en calle Daoíz y Velarde, número 22, 2º.

III). - Se notifica la presente tramitación, al amparo del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, a cualquier persona que pueda tener algún derecho o pretensión sobre la finca antes reseñada.

Todos los interesados disponen del plazo de un mes para, si lo desean, comparecer en la Notaría para hacer alegaciones y aportar, en su caso, pruebas escritas de su derecho.

Cieza (Murcia), a catorce de noviembre del año dos mil veintidós.



Ana María Maricón Pomares

NOTARIO

C/ Constitución, 16 - 1º
30530 CIEZA (Murcia)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

Plaza Mayor, nº 1.

Cieza (Murcia). C.P. 30.530.

NOTIFICACION

Por medio de la presente le informo de que se está tramitando en mi Notaría expediente de dominio para la rectificación de superficie y linderos de la finca inscrita cuyos datos le detallo a continuación:

a) **PROMOTORES DEL EXPEDIENTE:**

DON JOSE-LUIS HORTELANO BERMUDEZ, vecino de Cieza (Murcia), con domicilio en calle Pablo Neruda número 4, 1º Dcha.

Y DON PASCUAL HORTELANO BERMUDEZ, vecino de Cieza (Murcia), con domicilio en calle Daoíz y Velarde, número 22, 2º.

b) **FINCA A LA QUE SE REFIERE EL EXPEDIENTE:**

-Que la finca a la que se refiere el expediente de dominio para la rectificación de superficie y linderos es la siguiente:

RÚSTICA. - En el Término Municipal de Cieza, partido del Horno, una parcela de tierra riego de motor de cabida CUARENTA Y DOS ÁREAS, SESENTA Y DOS CENTIÁREAS; que linda: norte, camino del Horno; sur y oeste, resto de finca matriz de donde se segrega, camino por medio para servicio de esta finca y la que se reservan los vendedores; y al oeste, también con Antonia Núñez Lucas; y al este, camino de servicio.

Servidumbre de agua: Por razón de procedencia, tiene constituida a su favor, como predio dominante, servidumbre de agua para su riego con las aguas del pozo e instalación existentes dentro del edificio inscrito en el tomo 351, libro 71, folio 23, finca número 8.247, inscripción 1ª. El agua que se cede para el riego de esta finca se calculó a base de 90 metros cúbicos por cada tahúlla o superficie útil regable, mediante la entrega en forma continua de 44 litros, 4 decilitros por segundo, caudal aforado del pozo, o sea el de un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos dieciséis litros, en el tiempo de 7 horas, 21 minutos, 17 segundos y 8 décimas de segundo, cuyo riego será debidamente espaciado en tandas de 30 días, pudiéndose regar esta finca cada vez que le corresponda la tanda.

El derecho de riego se configura con el carácter de servidumbre subjetivamente real, perpetua, y solo se extinguirá en los casos señalados del Código Civil. Dicha servidumbre fue constituida mediante escritura otorgada en Cieza el día 22 de abril del

año 1960, ante el Notario don Alfredo Montes Alfonso, que motivó la inscripción 3ª de la finca Registral 8.968 de Cieza.

Inscrita el Registro de la Propiedad, Número Uno, de Cieza en el Tomo 944, Libro 321, Folio 196, **Finca Registral 30.597**, Inscripción 2ª.

-Que la descripción correcta y actualizada de la finca objeto del expediente, coincidente con la realidad física de la misma es la siguiente:

RÚSTICA. - En el Término Municipal de Cieza, partido del Horno, una parcela de tierra riego de motor de cabida CINCUENTA ÁREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS; que linda: NORTE, Carretera de la Parra (parcela 9633 del polígono 46); SUR, José Luis Hortelano Bermúdez (resto de la parcela 439 del polígono 46) y camino público (parcela 9015 del polígono 46); ESTE, camino público (parcela 9015 del polígono 46) y Carretera de la Parra (parcela 9633 del polígono 46); y OESTE, José Luis Hortelano Bermúdez (resto de la parcela 439 del polígono 46).

Servidumbre de agua: Por razón de procedencia, tiene constituida a su favor, como predio dominante, servidumbre de agua para su riego con las aguas del pozo e instalación existentes dentro del edificio inscrito en el tomo 351, libro 71, folio 23, finca número 8.247, inscripción 1ª. El agua que se cede para el riego de esta finca se calculó a base de 90 metros cúbicos por cada tahúlla o superficie útil regable, mediante la entrega en forma continua de 44 litros, 4 decilitros por segundo, caudal aforado del pozo, o sea el de un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos dieciséis litros, en el tiempo de 7 horas, 21 minutos, 17 segundos y 8 décimas de segundo, cuyo riego será debidamente espaciado en tandas de 30 días, pudiéndose regar esta finca cada vez que le corresponda la tanda.

El derecho de riego se configura con el carácter de servidumbre subjetivamente real, perpetua, y solo se extinguirá en los casos señalados del Código Civil. Dicha servidumbre fue constituida mediante escritura otorgada en Cieza el día 22 de abril del año 1960, ante el Notario don Alfredo Montes Alfonso, que motivó la inscripción 3ª de la finca Registral 8.968 de Cieza.

La finca rústica descrita es, catastralmente, parte de las parcelas 462 y 439, del polígono 46, del Término Municipal de Cieza.

Referencias catastrales: 30019A046004620000TW y 30019A046004390000TF.

c) Que se le notifica como Ayuntamiento en el que se sitúa la finca cuya rectificación de superficie y linderos se pretende y, además, en su condición de titular del camino público, en el Término Municipal de Cieza (Murcia), colindante con la finca cuya rectificación de superficie y linderos se pretende, con referencia catastral: 30019A046090150000TL

Lo que pongo en su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 regla quinta de la Ley Hipotecaria, informándole de que dispone del plazo de un mes para, si lo desea, comparecer en la Notaria de Cieza de Doña Ana María Alarcón Pomares, sita en la calle Constitución número 16, hacer alegaciones y aportar en su caso pruebas escritas de su derecho.

